

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES
DAÑADAS A CONSECUENCIA DE UNA CATÁSTROFE
(Permiso y Recepción Definitiva)**

Nota: Tener presente plazos establecidos en art. 5.1.4. inciso 2° de OGUC, para poder acogerse a procedimientos simplificados
(6 años desde la fecha del decreto que la declara)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano Rural

NUMERO DE PERMISO
57
FECHA
14 ABR. 2016
ROL S.I.I.
6027-19

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D y su OGUC.
- C) La solicitud de permiso de Regularización correspondiente al formulario 8.13. S.P. Reg. Art. 5.1.4. N°7.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° RON. / 201528242
- E) El Decreto Supremo N° 150 del 27-02-2010, que declara zona afectada por catástrofe.
- F) El giro de ingreso municipal N° EXENTO de fecha ----- de pago de derechos municipales, cuando corresponda.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación ubicada en calle/avenida/camino ORONGO N° 3420 -----, Lote N° 120, Manzana ETAPA 1 Localidad o Loteo VILLA FUTURO DE MACUL 1ª ETAPA, Sector URBANO de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en la letra C) y D) de los vistos.
- 2.- Que la edificación que se regulariza se acoge a las siguientes normas especiales: ARTICULO 5.1.4 NUMERAL 7 O.G.U.C. - D.F.L 2 DEL 1959
- 3.- Otros. (Especificar) VER NOTAS

Nota: Se hace presente que si se tratase de la regularización de una vivienda que se acoge al D.F.L. N° 2, el presente Certificado de Regularización deberá ser reducido a Escritura Pública.

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
TERESA PALMA IBARRA	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO (cuando corresponda)	R.U.T.
-----	-----

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO	R.U.T.
VALENTINA ASTRID URIBE FRITZ	
NOMBRE DEL CALCULISTA (cuando corresponda)	R.U.T.

6.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

SUPERFICIE TOTAL (m2)	74,53	SUPERFICIE TERRENO (m2)	131,18	Nº DE PISOS	1
DESTINO DE LA EDIFICACIÓN	RESIDENCIAL - VIVIENDA				
OTRAS (especificar)	-----				

DESGLOSE DE SUPERFICIES

		CANTIDAD		DESTINO	SUBT.	SUPERFICIE POR PISO (M2)					TOTAL	
		UNI.	PISOS			1	2	3	4	5		
PE N° 08 / 1988	PAREADA	1	1	VIVIENDA		48,580						48,580 m2
PRESENTE SOLICITUD	PAREADA	1	1	VIVIENDA		25,950						25,950 m2
						74,530						74,530

N° PERMISO Y FECHA	SUPERFICIE	N° REC. DEFINITIVA Y FECHA	SUPERFICIE
PE N° 08 del 07-01-1988	48,580 m2	RE N° 110 del 16-09-1988	48,580 m2
PRESENTE SOLICITUD	25,950 m2	PRESENTE SOLICITUD	25,950 m2
SUP. TOTAL	74,530 m2	SUP. TOTAL	74,530 m2

NOTA : (solo para situaciones especiales del permiso)

- 1.- Se considera lo indicado en Ord. N° 3513 del 31/07/2013 emitido por la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- En atención a Ley N° 20.016 de fecha 25/08/2005, Ley N° 18.695 orgánica de municipalidades modificada por Ley N° 20.703 de fecha 05/11/2013 y a lo indicado en el inciso 5° del Art. 116° de la L.G.U.C., el presente permiso se otorga bajo la revisión del cumplimiento de las normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes, al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.
- 3.- La presente solicitud corresponde a una ampliación de 25,95 m2 con destino vivienda
- 4.- De acuerdo al Art. 5.1.4 numeral 7 de la OGUC, no es requisito adjuntar Certificado de Informaciones Previas, sin embargo se ha verificado que el predio no contempla: áreas afectas, zonas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recursos de valor natural y de valor patrimonial cultural de acuerdo al Plan Regulador Comunal 2003.
- 5.- De acuerdo a tasación efectuada en virtud de lo establecido en el Art. 6.1.4 de la OGUC, la vivienda no califica como vivienda social, de acuerdo al DL 2552 de 1979, por superar el valor de las 400 UF, según rango establecido en Art. 6.1.2 de la OGUC. El valor de la tasación de las construcciones no supera las 520 UF.
- 6.- Queda exento de proyecto de cálculo estructural según lo indicado en el Art. 5.1.4, N° 7 y Art. 5.1.7 inciso final de la OGUC. (Adjunta declaración de Propietario).
- 7.- La vivienda original cuenta con Permiso de Edificación N° 08 del 07-01-1988 mediante el cual se otorgó la calificación de Vivienda Social. De acuerdo a lo establecido en el Art. 116 bis d) de la LGUC, la vivienda se exime del pago de derechos municipales por no sobrepasar el valor de tasación de 520 UF de las construcciones.
- 8.- Toda la información declarada en antecedentes y planos es de absoluta responsabilidad del profesional que suscribe la obra.





ROMINA BERRÍOS SILVA
 ARQUITECTO REVISOR
 DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)
 ARQUITECTO REVISOR: PABLO ANDRÉ VERGARA MADARIAGA 





MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO
 ARQUITECTO
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
 DISTRIBUCIÓN:
 -INTERESADO
 -OFICINA DE PARTES
 -INE
 -DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
 -ARCHIVO EXPEDIENTE RON. / 2015-X28242